



Y aiga diez maravedis para el año mil y seiscien-
tos y setenta y quatro.



En la villa de Alhama a diez y quatro dias del mes de

Junio de mil y seiscientos y setenta y quatro años el
Consejo suso y Regimiento de la villa es a saber el

S.º Don Pedro de Caruela y S.º Salvador San ty al Cab
de ordinarios Don Xplbal de Almaraz Ju dias figura

Ju de Caruela Ju de numerarios y Residores es a
de juntas en las Camaras de su ayuntamiento mo lo an

de los tubre dize ron que esta billa tiene Real cecuto
ri agana para para poder no bra oficiales de gema mayor

como de posesion de los demas que a los tubra y unanimes
y conformes y cion en los no bra mientos en las preso

nos sificentes
no bra ron para la conser bacion delposito y su c

caudal no bra ron de conformidad a Don Jimen Naga
por de posesion que in se notifi que lo a el tubra y de los sion

ciudades que es obligada
y para la conser bacion de la villa de Alhama y Ciudad delposito

a los señores yo el escriua no certifico Alfofemel gareso
por que deposito el S.º Salvador San ty

y por la labor de dichoposito a Don Xplbal de Almaraz
Ju de numerarios yo el escriua no certifico Alfofemel gareso

para la piedad y fanteria a Don Xplbal de Almaraz
yo por Alheria Alonso de pexadgado yo el escriua no certifico

pasadores del Consejo Ju de Caruela y San ty al Cab
de Alheria